

2013



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OVIDIO CORTAZAR RAMOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MTRA. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTECH"; MISMOS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

- I. I. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Política vigente en el Estado de Chiapas y los artículos 27, fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente en el Estado.-----
- I. II. Su Titular el Lic. Ovidio Cortázar Ramos, interviene en este acto ya que cuenta con nombramiento otorgado legalmente por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas de fecha 07 enero del año en curso. Tiene entre sus atribuciones el representar al Titular del Ejecutivo del Estado para suscribir el presente Convenio e implementar lo necesario para dar cumplimiento a su contenido, de conformidad con los artículos 20 y 33, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y artículo 12 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Chiapas.-----
- I. III. Mediante la publicación N° 3408-A-2012 del Periódico Oficial 384 de fecha 22 de agosto de 2012, se creó la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria como un Órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, con facultades de decisión, fomento y promoción en materia de mejora regulatoria, mismo que coordinará las acciones de colaboración interinstitucional en materia de capacitación, promoción y asistencia en mejora regulatoria.-----
- I. IV. La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios del Estado de Chiapas, se emitió mediante el Decreto 023, de fecha 28 de noviembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas N° 402 Tomo III, en la cual se establecen las bases que se aplicarán a los actos, procedimientos y resoluciones emanadas de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos en materia de mejora regulatoria y competitividad.-----

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



- I. V. "LA SECRETARÍA", ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL CECYTECH" mediante la suscripción del presente convenio, con el interés de fortalecer la vinculación de la oferta técnico profesional de las universidades e instituciones educativas, con las empresas agroindustriales, coadyuvando en todo momento para la formación integral y capacitación profesional de los prestadores de servicio social, desarrollando principios, valores éticos y lograr con esto que los prestadores de servicio social, adquieran una actitud de servicio hacia la comunidad, mediante el conocimiento e investigación de sus problemas y la participación en su solución. -----
- I. VI. Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas número 1090, Torre Chiapas, Piso 15, Colonia Paso Limón, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal 29045. ---

II. DECLARA EL "CECYTECH" QUE:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado, en términos del artículo 1º de su Decreto de Creación Número 218, publicado en el Periódico Oficial Número 321, del Gobierno del Estado, con fecha 22 de junio de 1994; en relación con la fracción II, artículo 2º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y artículo 2º, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas. -----
- II.2. Que tiene como objetivos:
 - II.2.1. Impartir e impulsar la educación media superior tecnológica en la entidad propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional, de conformidad con su artículo 2º de su Decreto de Creación. -----
 - II.2.2. Impartir educación de nivel medio superior en las modalidades de bachillerato tecnológico; técnico profesional y técnico básico. -----
 - II.2.3. Contar con personal académico calificado para la impartición de los programas de estudio y con el personal de apoyo académico y administrativo necesario para su funcionamiento. -----
 - II.2.4. Proporcionar a sus alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servicios de biblioteca, prácticas de laboratorio, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, prácticas educativas en las empresas industriales o de servicios y los demás que se deriven de los métodos modernos de enseñanza-aprendizaje. -----

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



II.2.5. Crear un órgano de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios en cada uno de los planteles, con la presencia de representantes de dicho sector. -----

II.2.6. Realizar convenios con otras instituciones mexicanas o extranjeras, estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable. -----

II.3.- Que la Mtra. Olga Luz Espinosa Morales, es Directora General y representante legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, en términos del artículo 12 de su Decreto de Creación Número 218, en relación con los artículos 18, fracción I, 23 y demás relativos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; personalidad que acredita con el original de su nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado, con fecha 12 de agosto de 2013. -----

II.4.- Que en su carácter de titular del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, cuenta con la capacidad legal para la celebración del presente instrumento, de conformidad con los artículos 12 y 13, fracción XII, de su Decreto de Creación Número 218, modificado y adicionado mediante Decreto Número 398, publicado en el Periódico Oficial Número 379, tomo II, de fecha 30 de agosto del año 2006; y, su fe de erratas al Decreto Número 398, mediante publicación número 2884-a-2006, en el Periódico Oficial Número 382, de fecha 20 de septiembre del año 2006; en relación con el artículo 28, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas. -----

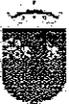
II.5.- Que cuenta con la siguiente Clave de Registro Federal de Contribuyentes CEC9406201E0. -----

II.6.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en la Segunda Sur Oriente, Número 170, Edificio "Aldo" Primer Piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. -----

III.- DE "LAS PARTES":

1. Manifiestan que en la elaboración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad. -----

2. Que reconocen la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan para la celebración del presente convenio, mismo que sujetan al tenor de las siguientes. -----



CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto específico del presente convenio de coordinación es establecer las bases y mecanismos a través de los cuales **“LOS ALUMNOS”** de **“EL CECYTECH”**, que reúnan el perfil y los requisitos que establece el reglamento de Servicio Social, prestarán dicho servicio en alguna de las empresas que para tal efecto designe **“LA SECRETARÍA”**, contribuyendo a la formación académica, al desarrollo de valores mediante la adquisición de habilidades y de una conciencia de responsabilidad y solidaridad social del alumno.-----

SEGUNDA. **“EL CECYTECH”**, enviara a **“LA SECRETARÍA”** la carta de asignación de **“LOS ALUMNOS”** que deseen realizar su Servicio Social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley General de Educación; en alguna de las empresas que para tal efecto designe **“LA SECRETARÍA”**.-----

TERCERA. **“LA SECRETARÍA”**, diseñara los programas de trabajo y actividades para la capacitación de **“LOS ALUMNOS”**, asignándolos a las empresas de acuerdo al perfil de la carrera que estudian, buscando con ello que sean funcionales a las actividades propias de la misma y el desarrollo de su capacidad profesional.-----

CUARTA. Para efectos de dar seguimiento a la operación del presente convenio, se integrará un Grupo de Trabajo con el personal de enlace que para tal efecto designen las partes.

“LA SECRETARIA”, designa como enlace al LIC. JORGE BALBUENA GOMEZ, Director de Servicios y enlace empresarial de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, y por el **“CECYTECH”** al titular del Departamento de Servicios Educativos ó quien para tal efecto se designe.

QUINTA. El Grupo De Trabajo se coordinarán para establecer los programas específicos de actividades y capacitación de **“LOS ALUMNOS”**, que una vez aprobados por **“LAS PARTES”**, servirán de base para la ejecución del presente convenio.-----

SEXTA. **“LOS ALUMNOS”** deberán cumplir con las siguientes reglas:-----

- A) Ser alumnos de **“EL CECYTECH”**, y estar cursando el quinto semestre del Bachillerato Tecnológico.-----

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



- B) Prestar Servicio Social bajo la dirección y dependencia directa de “**LA SECRETARÍA**”, por el tiempo determinado en el reglamento de Servicio Social vigente, de 480 horas en un tiempo no mayor de seis meses.- -
- C) Faltar sin causa justificada a sus actividades programadas, debiendo para tal efecto cumplir con un mínimo del 90% de asistencia, durante el tiempo que dure la prestación de Servicio Social.- - - - -
- D) Permanecer durante el horario de actividades que le sea asignado en el área donde tenga que realizarlas.- - - - -
- E) Actuar y conducirse con honestidad y profesionalismo en el desempeño de las actividades que le sean fijadas por parte de “**LA SECRETARÍA**”, con relación a la prestación del Servicio Social. - - - - -
- F) Cumplir con las normas de control de asistencia que le sean fijadas.- - - - -
- G) Informar trimestralmente a cada una de “**LAS PARTES**” de las actividades realizadas. - - - - -
- H) Presentar un informe final y por escrito de las actividades que haya ejecutado; así como las conclusiones obtenidas de su experiencia práctica al término de la prestación del Servicio Social.-
- I) Dar el uso adecuado y conservar en buen estado, el material y/o equipo de trabajo que le sean proporcionados por la empresa para el desarrollo de las actividades encomendadas.- - - - -

SEPTIMA. “LA SECRETARÍA” se obliga a: - - - - -

- A) Proporcionar a los alumnos, toda la información y asesoría que se requiera, para el cumplimiento adecuado de los programas y actividades que a estos se le encomienden.- - - - -
- B) Proporcionar a los alumnos el material de trabajo que se requiera, para el adecuado cumplimiento de los programas y actividades.- - - - -
- C) Extender las correspondientes cartas de aceptación y liberación del Servicio Social a “**EL CECYTECH**”.- - - - -

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



OCTAVA. "LAS PARTES" supervisarán trimestralmente, que "LOS ALUMNOS", estén realizando adecuadamente las actividades propias del o los programas que se les haya asignado. -----

NOVENA. "LAS PARTES" convienen que "LOS ALUMNOS" prestadores de servicio social, no adquieren por este hecho, ninguna relación laboral, ni prestaciones o remuneración económica alguna... -----

DÉCIMA. Serán causas de terminación anticipada de las actividades establecidas en el presente convenio, las siguientes:-----

- A) La renuncia voluntaria de "EL CECYTECH" sin ningún beneficio académico y administrativo a que tuviere derecho a la fecha de su renuncia.-----
- B) A solicitud expresa de "LA SECRETARIA", por así considerarlo conveniente a sus intereses.-----
- C) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula sexta del presente convenio.-----

DÉCIMA PRIMERA. La información que aporten "LAS PARTES" será de uso reservado, sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo previsto por la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, respectivamente.

DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieren impedir la continuación del presente Convenio. Cualquier desperfecto, daño o perjuicio ocasionado a la unidad o área a la que se encuentre adscrito por imprudencia, impericia o mala fe por los alumnos de "EL CECYTECH", será responsabilidad de estos, por lo que asumirán los gastos ante "SECRETARIA" que se originen por tal concepto.

DECIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido a partir de la formalización del presente acto, con la facultad de que cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado con la sola comunicación por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación. ---

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



DÉCIMA QUINTA.- para la interpretación del presente convenio así como cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo a su cumplimiento, las partes las resolverán de común acuerdo, haciendo constar sus decisiones por escrito, las cuales una vez firmadas, se integrarán como anexo del presente instrumento. - - - -

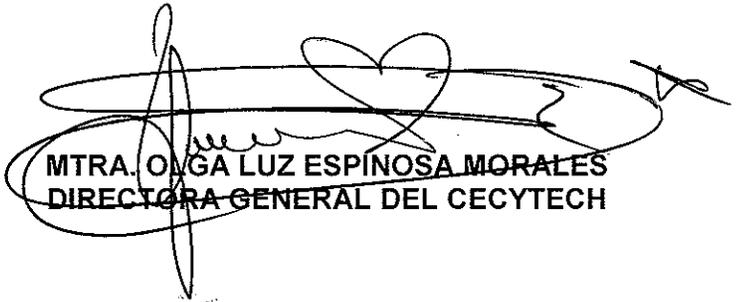
Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES", que en el intervienen y una vez enterados de su contenido y alcance, son conformes con los términos del mismo y para constancia lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 20 días del mes de Agosto del 2013.

FIRMAS

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL CECYTECH"


LIC. OVIDIO CORTAZAR RAMOS
SECRETARIO DE ECONOMÍA


MTRA. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES
DIRECTORA GENERAL DEL CECYTECH

TESTIGOS


LIC. JAVIER ENRIQUE LÓPEZ RUIZ.
DIRECTOR DE LA COMISION ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA


LIC. JESUS PINEDA DE LA CRUZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL
CECYTECH

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS DE FECHA 20 DE AGOSTO 2013.